



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00397-00

DEMANDANTE: OLGA WILCHES SOLER

DEMANDADO: DOLLY MARITZA NIEVA VÁSQUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que se especifique la cuantía del proceso que aquí intenta (menor / mínima), así como la designación del juez que presidirá el proceso porque si se trata de un proceso de mínima cuantía este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
2. De acuerdo con el artículo 25 del C. G. P., **aclárese** la introducción de la demanda, la cuantía del proceso que intenta adelantar.
3. Ajústense la pretensión **segunda a y b**, conforme las prescripciones legales sobre cobro de intereses, toda vez que no es dable el cobro de intereses sobre intereses (art. 886 del C. Co).
4. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (PAGARÉ), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.
5. Dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del art. 82 del C. G. P. en el sentido de indicar la cuantía del proceso con el propósito de determinar la competencia o el trámite del proceso que intenta.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy **8 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria